

Información de Subvenciones

Actualizado el 10 de junio del 2024

Subvenciones para el despliegue del vehículo eléctrico e infraestructuras de recarga en el sector del Taxi - Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 5, Línea 1)



Entidad que gestiona:

Consejería de Transición Ecológica y Energía

Plazo de presentación:

Inicio: 01/04/2024
Fin: (01/07/2024) 01/08/2024

Promotor:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Fondos:

Línea 1: 12 M€ / Línea 2: 3M€

Bases reguladoras / Modificación

[BOC-A-2024-062-1121](#) / [BOC-A-2024-111-1846](#)

Trámite: [Trámite 9241](#) - Sede electrónica del Gobierno de Canarias

Se marca en **ROJO** las modificaciones indicadas en la ORDEN de 17 de mayo de 2024 ([BOC-A-2024-111-1846](#))

Objeto

- Adquisición de vehículo eléctrico enchufable para uso como taxi, nuevos o seminuevos de categoría M1.
- Implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico asociada al mismo sector.

Beneficiarios

- Personas físicas que ejerzan actividad económica (autónomos) en el sector del taxi (con licencia municipal y autorización administrativa de transporte expedida por los Cabildos Insulares).
- Cooperativas, asociaciones, federaciones o agrupaciones de personas, siempre que se encuentren legalmente constituidas con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Entidades Locales y Administraciones Públicas siempre y cuando la infraestructura de recarga sea de uso exclusivo al sector del taxi, referido en el primer punto.

NOTA: No podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas o entidades cuyo objeto sea el arrendamiento de vehículos con conductor.

Líneas de actuación y cuantía subvencionable

Línea 1: Adquisición de vehículo eléctrico para uso de taxi.

Pueden beneficiarse de esta ayuda los vehículos comprados (posteriormente al 01/04/2024) **a partir del 16/06/2022**

Los vehículos seminuevos deberán tener como máximo 12 meses de antigüedad (vehículos de demostración), cuya titularidad sea del concesionario o punto de venta, el cual deberá haber adquirido el vehículo como nuevo.

Tipo de vehículo	Características del vehículo	Precio de vehículo (€)	
		Sin achatarramiento	Con achatarramiento*
Vehículos eléctricos puros (BEV).	Adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad	10.000	14.000
Vehículos eléctricos puros (BEV).	NO adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad	8.000	12.000
Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	Adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad	7.000	11.000
Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	NO adaptado para el acceso y utilización de personas con discapacidad	5.000	9.000

* El vehículo debe (tener una antigüedad igual o superior a 10 años desde su primera matriculación y) estar destinado a su uso como taxi al momento de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Línea 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico para el sector del taxi.

Se admitirá tanto la instalación de puntos de recarga individuales asociados a una única licencia de taxi, como la adquisición de uno o varios puntos de manera conjunta por alguno de los beneficiarios.

Se podrá subvencionar los sistemas de recarga de cualquier potencia y tipo. En caso de existir diferentes potencias en un mismo sistema de recarga, éste se clasificará según la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

Será obligatorio que el punto de recarga subvencionado permanezca al menos durante un periodo de **CINCO (5) años** dedicado exclusivamente al destino para el que se ha concedido la subvención.

Beneficiario	Ayuda a otorgar		Importe máximo subvencionable (€)
	Con carácter general	Municipio reto demográfico	
Personas físicas	(70%) 80 %	(70%) 80 %	6.000
Cooperativas, asociaciones, federaciones o agrupaciones de personas.	(60%) 70 %	(70%) 80 %	(400.000) 200.000
Entidades Locales y Administraciones Públicas	(40%) 80 %	(50%) 90 %	Sin límite

Información relevante

- **Anticipo y garantía:** importe máximo: 100 % del total subvencionable, previa aportación de una garantía por un banco u otra entidad financiera establecida en España, siendo posible la forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca.
- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia no competitiva (orden de presentación).
- **Compatibilidad:** No será compatible con el **MOVES III** pero si con otras ayudas o subvenciones que pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y no cubran el mismo coste, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.
- **Presentación de más propuestas:** Una misma persona o entidad podrá presentar más de una solicitud, siempre que se refieran a actuaciones claramente diferenciadas y que sean ejecutables de forma independiente.

Cronograma

